


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XII – Nº595 Río Tercero (Cba.), 15 de junio de 2018 mail:gobierno@riotercero.gob.ar
----------------------------------	--

ORDENANZAS

Río Tercero, 7 de junio de 2018.

ORDENANZA Nº Or 4120/2018 C.D.

Y VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus Art. 15º, 39º y 40º en lo relativo a derechos y garantías de las que gozan los habitantes de la ciudad de Río Tercero, políticas sociales, y el reconocimiento de la salud como inversión social prioritaria. Y atento al crecimiento de casas-habitación o "casa de abuelos" destinadas con ese fin.

Y CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la provincia de Córdoba, con fecha 29 de noviembre de 1989, sancionó la Ley Nº 7872 que tiene como objeto regular el funcionamiento de los establecimientos geriátricos de gestión privada con o sin fines de lucro en el ámbito de la provincia de Córdoba, normativa que fuere oportunamente modificada mediante Ley Nº 8677, sancionada el 21 de mayo de 1998.

Que mediante Decreto Provincial Nº 657/09 y Resolución Nº 0394/2009 del Ministerio de Salud del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, se reglamentaran aspectos técnicos y operativos de las normativas antes citadas.

Que de acuerdo a la Ley Provincial 8677 se considera establecimiento geriátrico privado a *"toda institución asistencial, no estatal, destinada a acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud bio-psico-social de ancianos, para el cuidado, alojamiento y recreación de los mismos, y a cualquier otra prestación de servicios asistenciales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población de la tercera edad"*

Que las leyes precitadas delegan en la reglamentación, las formas y condiciones de habilitación de los establecimientos destinados a la atención de los adultos mayores, los requisitos que deben cumplir las autoridades de cada institución, como así también las modalidades de alojamiento de las mismas, entre otras cuestiones.

Que las autoridades provinciales, mediante el Decreto Nº 657/09 y Resolución Nº 0394/2009 del Ministerio de Salud del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, establecieron los requisitos de construcción, instalación, equipamiento, personal y dirección técnica, entre otros, que deben reunir los establecimientos para su habilitación y funcionamiento, con el objeto de preservar la seguridad, salubridad e higiene de la población.

Que el Decreto mencionado también establece que las inspecciones de los establecimientos geriátricos estarán a cargo de la Jefatura de Área del Registro de Gestión de Prestaciones de Salud – RUGEPRESA.

Que toda tarea municipal de colaboración con el control de los establecimientos geriátricos privados, deben efectuarse en forma coordinada con las autoridades provinciales.

Que las situaciones de desatención, abandono, falta de consideración y maltrato hacia nuestros abuelos resultan caras a los sentimientos de este Cuerpo Legislativo, tornándose necesaria la intervención desde el lugar de nuestra competencia.

Atento a ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se considera a los efectos de la presente Establecimiento Geriátrico Privado a toda institución asistencial, no estatal, con o sin fines de lucro, destinada a acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud bio-psico-social de ancianos, y toda otra persona que así lo requiera, para el cuidado, alojamiento y recreación de los mismos, y cualquier otra prestación de servicios asistenciales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población objeto.

Art. 2º) Los establecimientos deberán realizar su actividad en forma exclusiva y no podrán compartirla con otros usos, con excepción de la vivienda del personal que intervenga directamente en la atención de los mismos.

Art. 3º) **Habilitación:** La solicitud de habilitación deberá ser presentada en la Dirección de Rentas Municipal respetando los requisitos establecidos por la Ordenanza vigente y su correspondiente reglamentación, generando un empadronamiento exclusivo de los mismos, que deberá renovarse anualmente.

Será además requisito previo para su habilitación como establecimiento geriátrico (incluidos los existentes), la presentación de la correspondiente inscripción y/o autorización otorgada por el Ministerio de Salud a través del área correspondiente, en este caso RUGEPRESA (Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud), quien comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 8677 y sus Decretos reglamentarios y Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba Nº 0394/2009.

Art. 4º) Los establecimientos comprendidos en esta ordenanza, que a la fecha de promulgación de la misma se encuentren funcionando y no cumplan los requisitos prescriptos en la reglamentación, tendrán un plazo de noventa (90) días para adecuarse a las exigencias.

Art. 5º) En caso de ser detectado, o denunciado por un vecino, el funcionamiento irregular de establecimientos comprendidos por la presente normativa, corresponderá al área de competencia efectuar la denuncia correspondiente en los términos de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 7872, Art. 12º y Nº 8677, Art. 8º. El Ministerio de salud de la Pcia de Cba. deberá actuar en forma inmediata a los efectos de la determinación y aplicación de las sanciones que correspondan.

Art. 6º) Derógase la Ordenanza Nº 198/82 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 442/2018 DE FECHA 14.06.18

Río Tercero, 14 de junio de 2018.

ORDENANZA Nº Or 4123/2018 C.D.

Y VISTO: La necesidad de dotar de edificio propio al Jardín de Infantes de la Escuela General Martín Miguel de GÜEMES en Barrio Parque Monte Grande.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Fortunato PEREZ BANDRES loteó una propiedad que hoy lleva el nombre de Barrio Parque Monte Grande (Loteo aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el número X'338, inscripto en el Dominio 3.769 - Folio 4.776 - Año 1941).

Que una de las fracciones posee una Superficie de 5.120m2, que fue destinada a Plaza ubicada entre las calles XI (hoy Enrique RODRIGUEZ), XIII (hoy Eufragio LOZA), XVIII (hoy Salustiano ZAVALIA) y XX (hoy José Benjamín GOROSTIAGA).

Que en el Barrio Parque Monte Grande se encuentra una Escuela (Escuela General Martín Miguel de GÜEMES) la cual ocupa terrenos que prácticamente no poseen superficie sin construir.

Que a través de Programas lanzados por la Provincia para la construcción de Escuelas (Programa "3.000 Escuelas"), con el que se concretó por ejemplo el Jardín de Infantes de la Escuela Remedios de Escalada de nuestra ciudad, construido dentro del mismo terreno que ocupa la Escuela primaria del mismo establecimiento, se proyecta la construcción del edificio para la Escuela en Barrio Parque Monte Grande.

Que dicho Programa necesita superficies mínimas para que se pueda ejecutar el Proyecto y al no existir terrenos que cumplan con las mismas, es necesario encontrar dentro del Barrio la Superficie solicitada, por lo que se estima conducente desafectar parte de la superficie del espacio verde.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DESAFÉCTASE del Dominio Público Municipal y AFÉCTASE al Dominio Privado Municipal el lote de terreno que se describe a continuación, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza:

UBICACIÓN	Sector Suroeste de Plaza entre las calles José Benjamín GOROSTIAGA y Enrique RODRIGUEZ – Barrio Parque Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DATOS CATASTRALES	C04.S01.M.S/D
DATOS OFICIALES	Lote S/D
DIMENSIONES	Norte: 25,00m Este: 40,00m Sur: 25,00m Oeste: 40,00m
SUPERFICIE	Polígono regular de 1.000,00m2.
COLINDANCIAS	Norte: Resto de Plaza Este: Resto de Plaza Sur: Calle Enrique RODRIGUEZ Oeste: Calle José Benjamín GOROSTIAGA
ANTECEDENTES DE TITULO	Dominio Público de la Municipalidad de Río Tercero

Art.2º)- DÓNESE a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, la fracción de terreno perteneciente al Dominio Municipal que se describe en el artículo 1º de la presente Ordenanza, siendo la descripción y medidas definitivas las que surjan del plano de Mensura a confeccionar, con destino a la construcción de Establecimiento Escolar-Jardín de Infantes.

Art.3º)- La contratación de los profesionales y los gastos que demande la confección de planos, las inscripciones dominiales al Dominio Privado Municipal y transferencias serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.4º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.03.18 Estudios, Investig. Y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

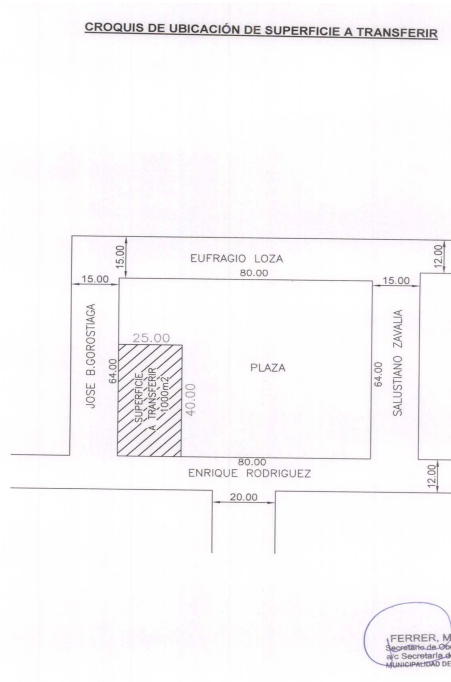
Art.5º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 438/2018 DE FECHA 14.06.18



Río Tercero, 14 de junio de 2018.

ORDENANZA N° Or 4124/2018 C.D.

Y VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 – Ordenanza N°Or.4082/2017-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se debe modificar el saldo a Partidas de Egresos como así crear Partida y modificar la designación de las Partidas para imputar erogaciones correspondientes al Servicio Público de Alumbrado y Semaforización, como consecuencia de haberse dispuesto la directa prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Río Tercero y los fondos que se otorguen provenientes de lo dispuesto mediante Ordenanza N°Or.4095/2018-C.D. de reducción de haberes del personal con cargo político.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFÍQUESE la designación de Partidas de Egresos del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 – Ordenanza N°Or.4082/2017-C.D., conforme lo siguiente:

Partidas de Egresos			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN	PRES.VIGENTE
2.1.07.14	ADQUISICION DE LUMINARIAS	BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	700.000
2.1.08.01.2.16	RECAMBIO ALUMBRADO, ADAPT. LUMINARIAS	GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	2.500.000

Art.2º)- RECTIFIQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 – Ordenanza N°Or.4082/2017-C.D., conforme lo siguiente:

Partidas a Crear - Egresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.03.39	ALUMBRADO PÚBLICO – ENERGÍA ELÉCTRICA	0	11.000.000	11.000.000
			11.000.000	
Partidas a Incrementar - Egresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.8.01	GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	800.000	2.500.000	3.300.000
2.1.07.14	BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	700.000	3.000.000	3.700.000
2.1.08.01.2.16	GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	2.500.000	5.000.000	7.500.000
2.2.10.02.6	AMORTIZ.DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	1.515.000	5.600.000	7.115.000
			16.100.000	

Partidas a Disminuir - Egresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.03.23	ALUMBRADO PÚBLICO-SERV.PUB. EJEC.POR TERCEROS	30.000.000	19.000.000	11.000.000

1.1.03.37	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES-SERVICIOS	13.000.000	2.000.000	11.000.000
1.3.05.02.7.06	GASTOS FONDO FIN.INST.Y DEPORTIVO	840.000	400.000	440.000
1.3.05.02.8.05	GASTOS FONDO FIN.INST. Y DEPORTIVO-INFR.Y TRANSP	660.000	600.000	60.000
1.3.05.02.8.06	GASTOS FONDO FIN.INST. Y DEPORTIVO - DEPORTES	1.000.000	600.000	400.000
2.1.08.01.2.18	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	8.960.000	2.500.000	6.460.000
2.1.08.01.2.19	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	5.500.000	2.000.000	3.500.000
			27.100.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 858.853.000.-
Partidas a Incrementar	\$ 0.-
Partidas a Disminuir	\$ 0.-
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 858.853.000.-

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 858.853.000.-
Partidas a Crear	\$ 11.000.000.-
Partidas a Incrementar	\$ 16.100.000.-
Partidas a Disminuir	\$ 27.100.000.-
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 858.853.000.-

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 858.853.000.-
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/2018	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 066/2018	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 081/2018	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 217/2018	\$ 0.-
Rectificación de Partidas N°01 Ordenanza N° Or 4100/2018 C.D.	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°05 Decreto N°301/2018	\$ 0.-
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 304/2018	\$ 0.-
Rectificación de Partidas N°02 Ordenanza N° Or 4124/2018 C.D.	\$ 0.-
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$ 858.853.000.-

Art.3°)- Con la presente Rectificación, que lleva el N° 2, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2018 queda fijado en la suma de Pesos ochocientos cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil (\$858.853.000.-).

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI - PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 439/2018 DE FECHA 14.06.18

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 15 DE JUNIO DE 2018